Notificaciones electrónicas a las demandadas_Ineficacia de traslado_Hector Antonio Peñata Pico vs Porvenir , Colfondos y Colpensiones_JUZGADO 09 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI_2024-267

Juan Pablo Cano Garcia <jpcanoabogados@gmail.com>

Mié 12/06/2024 10:00

Para:Juzgado 09 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

3 archivos adjuntos (22 MB)

20240611_Notificación a Colpensiones_Hector Antonio Peñata.pdf; 20240611_Notificación a Porvenir_Hector Antonio Peñata.pdf; 20240611_Notificación a Colfondos_Hector Antonio Peñata.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jpcanoabogados@gmail.com. Por qué esto es importante

Señores
JUZGADO NOVENO (09) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso:	Ordinario laboral de primera instancia *(Ineficacia de traslado)*
Demandante:	Hector Antonio Peñata Pico
Demandadas:	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A. Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)
Radicado	2024 - 267

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar las notificaciones electrónicas efectuadas a las demandadas **PORVENIR, COLFONDOS Y COLPENSIONES** el **07 de junio de 2024.** Lo anterior para efectos que se tengan por notificadas dentro del presente proceso.

Cordialmente,

Juan Pablo Cano Garcia

Abogado

Teléfono Móvil 3135043542

jpcanoabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Colombia

JPC Abogados

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

sealmail Certifica que ha realizado por encargo de **44 SAS** identificado(a) con **NIT 900735060** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	95690
Emisor:	jpcanoabogados@gmail.com
Destinatario:	procesosjudiciales@colfondos.com.co - Colfondos
Asunto:	Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700
Fecha envío:	2024-06-07 07:41
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:18**	**Tiempo de firmado:** Jun 7 12:42:18 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:20**	Jun 7 07:42:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[22093]: 6BE95124881F: to=<procesosjudiciales@colfondos.com. c o>, relay=colfondos-com-co.mail.protection.o u tlook.com[52.101.8.32]:25, delay=1.7, delays=0.16/0 /0.29/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <97caae50bce4004cc9e8d9cea9e1ef4556e3 d dd2e167cdf007835158b4a7bf8e@technokey.c o& gt; [InternalId=95554432445167, Hostname=MN2PR08MB6190.namprd08.prod.out l ook.com] 29240 bytes in 0.091, 310.720 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 08:38:43**	**Dirección IP:** 163.116.226.119 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 08:38:47**	**Dirección IP:** 104.47.57.126 United States of America - Texas - San Antonio **Agente de usuario:**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700

Cuerpo del mensaje:

Buenas días Sres.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Hector Antonio Peñata Pico
Demandados: Porvenir, Colfondos y Colpensiones

Radicado: 76001310500920240026700

Juan Pablo Cano Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.864.691, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 378.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Hector Antonio Peñata Pico y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dejó en firme el Decreto 806 de 2020, me permito NOTIFICAR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, con radicación 76001310500920240026700 que cursa en el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali, promovido por mi representado en contra de Porvenir, Colfondos y Colpensiones.

Remitimos los siguientes documentos:

1. Demanda subsanada y memorial de subsanación.

2.Auto que admite demanda.

Lo anterior con el fin de cumplir el requerimiento efectuado por el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali, mediante auto admisorio en el cual se ordenó notificarle mediante correo electrónico.

Mi dirección electrónica de notificaciones es la dispuesta en la demanda jpcanoabogados@gmail.com.

Con el acostumbrado respeto,

JUAN PABLO CANO GARCIA

CC. No. 1.143.864.691 de Cali (V)
T.P. No 378.998 del C. S. de la Judicatura

Celular: 313-504-3542

Correo: jpcanoabogados@gmail.com

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20240607_Auto_admite_demanda_Hector_Penata_2024-267.pdf	990cc75b606eee3aa5b7db8d0bf1ded82b74848e9c5b32d5e4f32ab8bf98ec98
20240604_Subsanacion_demanda_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	d3f32fe8cfc5818c2cff07d30899d2a8305f7e9571389b6bf59f33d18aea42ef
20240604_Demanda_subsanada_+_anexos_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	f5d9904e46eff3f62c6219767cf869a76b5f4d45c52828e0e504db594d09d13f

Descargas

Archivo: 20240607_Auto_admite_demanda_Hector_Penata_2024-267.pdf **desde:** 190.216.128.13 **el día:** 2024-06-07 08:39:01
Archivo: 20240607_Auto_admite_demanda_Hector_Penata_2024-267.pdf **desde:** 161.10.168.240 **el día:** 2024-06-11 13:36:49
Archivo: 20240604_Subsanacion_demanda_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf **desde:** 190.216.128.13 **el día:** 2024-06-07 08:39:06
Archivo: 20240604_Subsanacion_demanda_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf **desde:** 161.10.168.240 **el día:** 2024-06-11 13:36:54
Archivo: 20240604_Demanda_subsanada_+_anexos_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf **desde:** 190.216.128.13 **el día:** 2024-06-07 08:39:11

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

sealmail Certifica que ha realizado por encargo de **44 SAS** identificado(a) con **NIT 900735060** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	95689
Emisor:	jpcanoabogados@gmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co - Porvenir
Asunto:	Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700
Fecha envío:	2024-06-07 07:41
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:18**	**Tiempo de firmado:** Jun 7 12:42:18 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:20**	Jun 7 07:42:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[22103]: DE7F3124882C: to=<notificacionesjudiciales@porvenir . com.co>, relay=correo.porvenir.com.co[200.14.232. 1 00]:25, delay=1.8, delays=0.12/0/0.68/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK E3/8A-08082-B2003666)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700

Cuerpo del mensaje:

Buenas días Sres.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Hector Antonio Peñata Pico
Demandados: Porvenir, Colfondos y Colpensiones

Radicado: 76001310500920240026700

Juan Pablo Cano Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.864.691, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 378.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Hector Antonio Peñata Pico y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dejó en firme el Decreto 806 de 2020, me permito NOTIFICAR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, con radicación 76001310500920240026700 que cursa en el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali, promovido por mi representado en contra de Porvenir, Colfondos y Colpensiones.

Remitimos los siguientes documentos:

1. Demanda subsanada y memorial de subsanación.

2.Auto que admite demanda.

Lo anterior con el fin de cumplir el requerimiento efectuado por el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali, mediante auto admisorio en el cual se ordenó notificarle mediante correo electrónico.

Mi dirección electrónica de notificaciones es la dispuesta en la demanda jpcanoabogados@gmail.com.

Con el acostumbrado respeto,

JUAN PABLO CANO GARCIA

CC. No. 1.143.864.691 de Cali (V)
T.P. No 378.998 del C. S. de la Judicatura

Celular: 313-504-3542

Correo: jpcanoabogados@gmail.com

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20240604_Demanda_subsanada_+_anexos_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	f5d9904e46eff3f62c6219767cf869a76b5f4d45c52828e0e504db594d09d13f
20240604_Subsanacion_demanda_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	d3f32fe8cfc5818c2cff07d30899d2a8305f7e9571389b6bf59f33d18aea42ef
20240607_Auto_admite_demanda_Hector_Penata_2024-267.pdf	990cc75b606eee3aa5b7db8d0bf1ded82b74848e9c5b32d5e4f32ab8bf98ec98

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

sealmail Certifica que ha realizado por encargo de **44 SAS** identificado(a) con **NIT 900735060** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	95691
Emisor:	jpcanoabogados@gmail.com
Destinatario:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - Colpensiones
Asunto:	Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700
Fecha envío:	2024-06-07 07:41
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:19**	**Tiempo de firmado:** Jun 7 12:42:19 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 07:42:20**	Jun 7 07:42:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[24260]: 36E91124882F: to=<notificacionesjudiciales@colpensi o nes.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [142.251.163.26] : 25, delay=1.3, delays=0.1/0/0.16/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1717764140 6a1803df08f44-6b04f967aabsi38597606d6.27 7 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 12:24:54**	**Dirección IP:** 66.102.8.236 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación electrónicaProceso judicialIneficacia de trasladoHector Antonio Peñata Pico vs Colfondos Porvenir Skandia y Colpensiones76001310500920240026700

Cuerpo del mensaje:

Buenas días Sres.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Hector Antonio Peñata Pico
Demandados: Porvenir, Colfondos y Colpensiones

Radicado: 76001310500920240026700

Juan Pablo Cano Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.864.691, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 378.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Hector Antonio Peñata Pico y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que dejó en firme el Decreto 806 de 2020, me permito NOTIFICAR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, con radicación 76001310500920240026700 que cursa en el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Cali, promovido por mi representado en contra de Porvenir, Colfondos y Colpensiones.

Remitimos los siguientes documentos:

1. Demanda subsanada y memorial de subsanación.

2.Auto que admite demanda.

Lo anterior con el fin de cumplir el requerimiento efectuado por el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali, mediante auto admisorio en el cual se ordenó notificarle mediante correo electrónico.

Mi dirección electrónica de notificaciones es la dispuesta en la demanda jpcanoabogados@gmail.com.

Con el acostumbrado respeto,

JUAN PABLO CANO GARCIA

CC. No. 1.143.864.691 de Cali (V)
T.P. No 378.998 del C. S. de la Judicatura

Celular: 313-504-3542

Correo: jpcanoabogados@gmail.com

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20240604_Demanda_subsanada_+_anexos_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	f5d9904e46eff3f62c6219767cf869a76b5f4d45c52828e0e504db594d09d13f
20240604_Subsanacion_demanda_Hector_Antonio_Penata_Pico_2024-267.pdf	d3f32fe8cfc5818c2cff07d30899d2a8305f7e9571389b6bf59f33d18aea42ef
20240607_Auto_admite_demanda_Hector_Penata_2024-267.pdf	990cc75b606eee3aa5b7db8d0bf1ded82b74848e9c5b32d5e4f32ab8bf98ec98

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co